



PIENSA EN GRANDE

La Gaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.090

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ABRIL 2019

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|------------------|--------|-----------|------------------|--------|
| 070001849 | Abril 08 de 2019 | 3 | 070001858 | Abril 09 de 2019 | 27 |
| 070001850 | Abril 08 de 2019 | 6 | 070001859 | Abril 09 de 2019 | 30 |
| 070001851 | Abril 08 de 2019 | 8 | 070001860 | Abril 09 de 2019 | 31 |
| 070001852 | Abril 08 de 2019 | 12 | 070001861 | Abril 09 de 2019 | 32 |
| 070001853 | Abril 08 de 2019 | 14 | 070001862 | Abril 09 de 2019 | 36 |
| 070001854 | Abril 09 de 2019 | 15 | 070001863 | Abril 10 de 2019 | 37 |
| 070001855 | Abril 09 de 2019 | 19 | 070001864 | Abril 10 de 2019 | 39 |
| 070001856 | Abril 09 de 2019 | 25 | 070001865 | Abril 10 de 2019 | 41 |
| 070001857 | Abril 09 de 2019 | 26 | 070001866 | Abril 10 de 2019 | 43 |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001849

Fecha: 08/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

| DOCENTE A NOMBRAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE | NIVEL | AREA |
|---------------------------------|---------------|--|--|-----------|--------------------------|--|-----------------|----------------------------|
| JAMES TABORDA ORTÍZ | 1.046.667.835 | Licenciado en Ciencias Sociales | Institución Educativa Santa Gema sede Institución Educativa Santa Gema | Buritica | 1091100-008 Mayoritaria | Edison Ariel Sánchez Lasso, quien pasó a otro Ente Territorial | Docente de Aula | Ciencias Sociales |
| EUCARIS JIMENEZ RODRÍGUEZ | 43.347.000 | Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales | Institución Educativa Rural Jaiperá sede Institución Educativa Rural Jaiperá | Urrao | 4960000-037, mayoritaria | Humberto Luis Ospino Manotas, quien pasó a otro Ente Territorial | Docente de Aula | Ciencias Sociales |
| PAULA CATERINE DANIEL MAZO | 1.007.285.241 | Normalista Superior | Institución Educativa Rural Marco A. Rojo sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara | Valdivia | 4192500-001, Mayoritaria | Milady Arango Carvajal, quien pasó a otro Municipio | Docente de Aula | Básica Primaria |
| DORIS AMPARO CASTRILLÓN HERRERA | 32.212.338 | Normalista Superior | Institución Educativa Llano de Córdoba sede Centro Educativo Rural Chiquillo | Remedios | 0614000-001. Mayoritaria | Deiryn Yohana Hinestroza Rivas, quien pasó a otro Municipio | Docente de Aula | Básica Primaria |
| JOSÉ ORLANDO GUTIERREZ VILLEGAS | 1.040.180.240 | Químico Farmacéutico-Especialista en Pedagogía y Didáctica-Magister en Educación | Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo sede Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo | Marinilla | 2202800-009 Mayoritaria | Mary Luz Espinal Espina, quien pasó a otro Ente Territorial | Docente de Aula | Ciencias Naturales-Química |
| ALICIA MARÍA MENDOZA VERGARA | 1.038.118.430 | Normalista Superior | Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede Colegio Antonio Roldan Betancur | Taraza | 7900000-014, Mayoritaria | Emma Amparo Posada Flórez, quien renunció | Docente de Aula | Básica Primaria |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

| DOCENTE A NOMBRAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE | NIVEL | AREA |
|----------------------|---------------|---|--|-----------|-------------|--|-----------------|--------------------------|
| YENIFER ZAPATA LASSO | 1.048.015.304 | Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Informática | Institución Educativa Juan de Dios Uribe sede Liceo Juan de Dios Uribe | Andes | 0340010-023 | Olga Lucía Diez Maldonado, quien pasó a otro Municipio | Docente de Aula | Tecnología e Informática |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

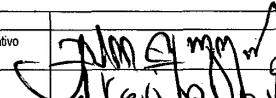
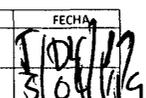
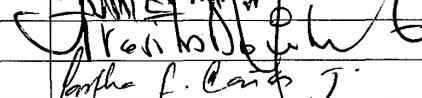
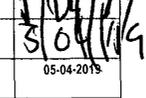
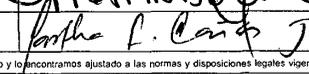
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|---|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  |  |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica |  |  |
| Proyectó: | Martha Lucía Cañas Jiménez |  | 05-04-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2019070001850

Fecha: 08/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Modifica parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2019070001476 del 18 de Marzo de 2019, la señora **SAMIRA CORDOBA MORENO**, identificada con Cédula **1.077.449.891**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, fue nombrada como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Unión Sede Centro Educativo Rural Hoyorrico del municipio de Puerto Nare en reemplazo de John Kelys Bejarano Córdoba, quien fue trasladado, Plaza 0471000-N01, Afrodescendiente, vacante definitiva, lo cual se evidencia que dicha plaza se encuentra ocupada por la docente Flor Ángela Delgado Herreño, por lo tanto el nombramiento es para la Institución Educativa Rural Enrique Durán sede Institución Educativa Rural Enrique Durán del Municipio de Puerto Triunfo, como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana, Nueva Plaza Vacante, Plaza 0480500-009, Mayoritaria. En este sentido se hace necesario modificar el Decreto 2019070001476 del 18 de Marzo de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070001476 del 18 de Marzo de 2019, acto administrativo por el cual fue nombrada en Provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **SAMIRA CORDOBA MORENO**, identificada con Cédula **1.077.449.891**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Unión sede Centro Educativo Rural Hoyorrico del municipio de Puerto Nare, plaza 0471000-N01, Afrodescendiente, vacante definitiva, en reemplazo de John Kelys Bejarano Córdoba, quien fue trasladado, en el sentido que el nombramiento de la señora Córdoba Moreno, es para la Institución Educativa Rural Enrique Durán sede Institución Educativa Rural Enrique Durán del Municipio de Puerto Triunfo, Nueva Plaza Vacante, Plaza 0480500-009, Mayoritaria, vacante Definitiva, según lo expuesto en la parte motiva.

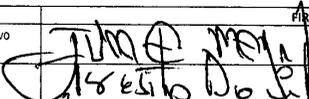
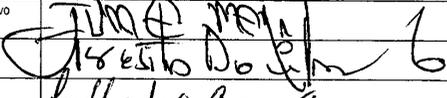
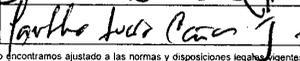
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 5/04/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica |  | 5/04/19 |
| Proyectó: | Martha Lucia Cañas Jiménez |  | 04-04-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | | |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070001851

Fecha: 08/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 106 de la Ley 136 de 1.994, artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el señor **RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.554.331, fue elegido Alcalde Popular para el municipio de Envigado, Antioquia, para el período constitucional 2016-2019, quien tomó posesión del cargo ante el Juzgado Primero Penal Municipal de Envigado, Antioquia, el 1° de enero de 2016.

Que mediante oficio número 1896 del 10 de diciembre de 2018, recibido bajo radicado interno número 2018010485283, del 10 de diciembre de 2018, el Juez Treinta y Uno Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín, remitió a este Despacho, copia de Acta de Audiencia, correspondiente a Formulación de Imputación e Imposición de Medida de Aseguramiento No Privativa de la Libertad, consagrada en el artículo 307 literal B numeral 6 y 7 del Código de Procedimiento Penal, consistente en la prohibición de ingresar a la Administración Pública del municipio de Envigado, sus dependencias y entidades descentralizadas, así como la prohibición de comunicarse con empleados, funcionarios y contratistas de dicho municipio, al señor **RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.554.331, en su condición de alcalde del municipio de Envigado, Antioquia, período constitucional 2016-2019.

Que el señor Juez Treinta y Uno Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín, a través de oficio N° 1896 del 10 de diciembre de 2018, informa que dicha medida fue objeto del recurso de apelación por parte del señor Fiscal, por considerar que el señor **RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ**, debería ser restringido en su libertad.

Que conforme a decisión de segunda instancia proferida en Acta de Audiencias del 11 de febrero de 2019, remitida a la Gobernación de Antioquia, a través de Oficio N° 891 del 25 de febrero de 2019 y recibida bajo radicado interno N° 2019010077100 del 26 de febrero de 2019, el Juez Once Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, confirma y modifica la decisión del Juez de primera instancia, en el sentido de imponer Medida de Aseguramiento en el lugar

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

de domicilio, de acuerdo a lo normado en el numeral 2° del literal A del artículo 307 del Código de Procedimiento Penal, al señor **RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ**, alcalde del municipio de Envigado, período 2016-2019.

Que así mismo, en el citado oficio el Juez Once Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, informa que la medida de aseguramiento impuesta al señor **RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ**, se encuentra debidamente ejecutoriada, toda vez que comunica, que, la fecha de ejecutoria es la de emisión, es decir, el 11 de febrero de 2019.

Que el Gobierno Departamental, mediante Decreto número 2019070001195 del 4 de marzo de 2019, hizo efectiva la **SUSPENSIÓN** del señor **RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ**, **alcalde** del municipio de Envigado, Antioquia, encargándose como Alcaldesa de dicho municipio, a la doctora **SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.728.205, actual Secretario de Despacho, Código 020, Grado 10, adscrita a la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Envigado, Antioquia. Esto, mientras el movimiento político al cual pertenece el titular, presentara la terna respectiva, tal como lo ordena el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 inciso 2° del párrafo 3° de la Ley 1475 de 2011 y se surta el trámite respectivo.

Que se dispuso por parte de la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Gobierno, la realización de diversos trámites administrativos para la Designación en encargo de Alcalde Municipal de Envigado, Antioquia.

Que para determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el señor **RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ**, actual alcalde del municipio de Envigado, Antioquia, se solicitó a través de oficio con radicado N° 2018030402862, del 22 de noviembre de 2018, a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, certificar quienes lo inscribieron como candidato a la Alcaldía de Envigado, Antioquia, para el período 2016-2019.

Que a través de radicado N° 2018010470738 de noviembre 30 de 2018, los Delegados Departamentales, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, certifican que el señor **RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.554.331, fue inscrito por el Partido Liberal Colombiano, como candidato para las elecciones de autoridades locales de octubre de 2015, quien expidió el correspondiente aval.

Que por medio de Oficio con radicado N° 2019030041440, de fecha 6 de marzo de 2019, se solicitó al Representante Legal y Secretario General del Partido Liberal Colombiano, presentara la terna de candidatos de dicho Partido, con el fin de proceder conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y dando cumplimiento a lo determinado por el artículo 29, párrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que, mediante comunicación del 12 de marzo de 2019, recibida en la Gobernación de Antioquia, bajo radicado número 2019010112971, suscrita por el señor MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ, en calidad de Representante Legal y Secretario General del Partido Liberal Colombiano, presentó la respectiva terna integrada por las siguientes personas:

- | | | |
|----|------------------------------|--------------------|
| 1. | SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ | C.C. N° 43.728.205 |
| 2. | ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ | C.C. N° 71.794.678 |
| 3. | JUAN JOSÉ URIBE MONTOYA | C.C. N° 91.206.184 |

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

Que luego de verificar las hojas de vida, por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental, se encontró que todos los ternados cumplen con los requisitos para ejercer el cargo de alcalde municipal de Envigado, Antioquia y no se encuentran incursos en las inhabilidades a que se refiere el artículo 95 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 37 de la Ley 617 de 2000; este a su vez modificado por el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que, dentro del Sistema Integrado de Gestión, en el mapa orgánico de procesos, se encuentra identificado el proceso Misional N° PR-M2-P7-8 “Gestión de la Seguridad, Convivencia Ciudadana y Derechos Humanos”, integrado por 11 Procedimientos, entre los cuales se encuentra el de “**Designación de Alcalde Municipal en casos de falta absoluta o temporal de Alcalde titular**”, el cual se compone de unas fases y/o etapas, tales como: solicitud de certificaciones; oficiar a los representantes legales de los partidos políticos; analizar y verificar hojas de vida; entrevistar a los ternados y elegir al alcalde designado, entre otros. Es decir, que al realizar dicho procedimiento se tenga la certeza, que todos los ternados cumplan con los requisitos para ejercer el cargo de alcalde municipal.

Que, dando cumplimiento a una de las etapas del mencionado Procedimiento, un grupo interdisciplinario de la Gobernación de Antioquia, compuesto por la doctora Victoria Eugenia Ramírez Vélez, Secretaria de Gobierno; Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico y María Ligia Arboleda López, Profesional Especializada – Oficina de Alcaldes de la Secretaría de Gobierno, el día 22 de marzo de 2019, realizaron las respectivas entrevistas a los candidatos ternados, según Formato establecido para ello, en el Sistema Integrado de Gestión, Código FO-M2-P7-008.

Que, evaluadas las calidades, competencias e idoneidad de los postulados, se considera que la doctora **SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.728.205, debe ser designada como alcaldesa del municipio de Envigado, Antioquia, hasta tanto se resuelva la situación jurídica del alcalde titular. En caso de incumplimiento en el ejercicio de sus funciones, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes; de ser sancionada, se procederá de acuerdo a la normatividad vigente y se designará nuevamente de terna presentada por el Representante Legal y Secretario General del Partido Liberal Colombiano, que avaló al alcalde titular.

Que el alcalde designado de conformidad con la Ley 136 de 1994, tendrá por mandato legal, cumplir con el plan de desarrollo adoptado por la administración municipal y deberá cumplir con las mismas obligaciones, deberes, derechos y prerrogativas que le ordenan la Constitución y la Ley al alcalde titular, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias, penales y fiscales.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, en los casos de suspensión, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del elegido popularmente. En este caso la designación se hace de lista de candidatos que para el efecto presentó el Partido Liberal Colombiano, quien avaló la inscripción del alcalde titular.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO hecho a la doctora **SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.728.205, actual

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

Secretario de Despacho, Código 020, Grado 10, adscrita a la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Envigado, Antioquia, como Alcaldesa del municipio de Envigado, Antioquia.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a la doctora **SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.728.205, actual Secretario de Despacho, Código 020, Grado 10, adscrita a la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Envigado, Antioquia, como Alcaldesa del municipio de Envigado, Antioquia.

PARÁGRAFO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO a los deberes y obligaciones que le impone el cargo de alcaldesa, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes para que inicien las investigaciones a que haya lugar; de ser sancionada, se procederá de acuerdo con la normatividad vigente y se designará nuevamente de terna presentada por el Partido que avaló al alcalde titular.

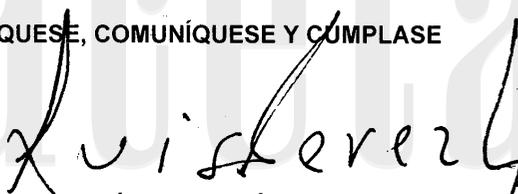
ARTÍCULO 3°. COMUNICAR el contenido del presente decreto en los términos de ley, a la doctora **SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ, alcaldesa Designada**, quien se venía desempeñando como alcaldesa encargada del municipio de Envigado, Antioquia.

ARTÍCULO 4°. INFÓRMESE de esta decisión al señor Juez Treinta y Uno Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín; a la Personera Municipal; a la Oficina de Personal del municipio de Envigado, Antioquia y al Representante Legal del Partido Liberal Colombiano.

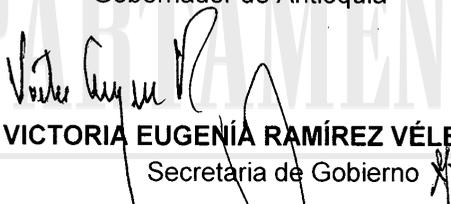
ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

| | | |
|--|---|--|
| Proyecto y elaboró | Maria Ligia Arboleda. -Profesional Especializado Secretaria Gobierno | |
| Revisó | John Reymón Rúa Castaño - Asesor Despacho Secretaria Gobierno | |
| Aprobó | Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas. Subsecretario Jurídico - Gobernación | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2019070001852

Fecha: 08/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



Por el cual se Modifica parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2019070001449 del 14 de Marzo de 2019, el señor **LUIS NORBERTO MOLINA CORDOBA**, identificado con Cédula **3.513.148**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, fue trasladado en Propiedad, como Docente de Aula, Área Educación Física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Pio XI del municipio de La Unión en reemplazo de Pablo Emilio Naranjo Zuluaga, quien pasó a otro Municipio, Plaza 4000010-041, Mayoritaria. Se modifica en el sentido que el traslado es para el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez del Municipio de Tarso, Docente de Aula, Básica Primaria, en reemplazo de Hilda Cristina Salazar Alzate, quien renunció, Plaza 1605500-003, Mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070001449 del 14 de Marzo de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladado en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **LUIS NORBERTO MOLINA CÓRDOBA**, identificado con Cédula **3.513.148**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Pio XI del municipio de La Unión, plaza 4000010-041, Mayoritaria, en reemplazo de Pablo Emilio Naranjo Zuluaga, quien pasó a otro Municipio, en el sentido que el señor Molina Córdoba, se traslada para el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Gómez del Municipio de Tarso, Docente de Aula, Básica Primaria, en reemplazo de Hilda Cristina Salazar Alzate, quien renunció, Plaza 1605500-003, Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

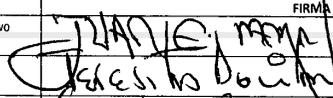
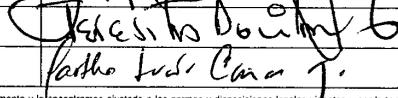
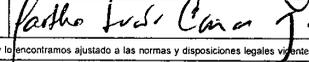
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 07/09/19 |
| Revisó: | Teresita Aguiar Garcia, Directora Jurídica |  | 3/04/19 |
| Proyectó: | Martha Lucía Cañas Jiménez |  | 04-04-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001853

Fecha: 08/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Nombrar a la doctora **MARIA ISABEL MUÑOZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.791.330**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC. Planta **5677**, ID Planta **3757**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES del DESPACHO DEL GOBERNADOR**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | |
|--|---|---|--|
| Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 08/04/2019 | Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 08/04/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal | Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001854

Fecha: 09/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en los oficios con Radicados 2019020010693 del 22 de febrero de 2019 y 2019020013348 del 6 de marzo de 2019 y ratificados por la Contadora General del Departamento en los oficios con Radicados 2019020011124 del 26 de febrero de 2019 y el 2019020013474, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; en la Secretaría de Educación.

- c. Que la Secretaría de Educación, informó el rubro para adicionar los recursos en los oficios con Radicados 2019020011856 del 28 de febrero de 2019 y el 2019020017244 del 27 de marzo de 2019. Dichos recursos se destinarán de la siguiente manera:
- Para realizar construcciones, reparaciones y mantenimiento en la infraestructura educativa en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento.
 - Los rendimientos se invertirán en construcción, ampliación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura educativa.
 - Para garantizar la nómina de los pensionados pagados a través del Consorcio Pensiones Antioquia.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020018150 del 29 de marzo de 2019.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020018162 del 30 de marzo de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para la Secretaría de Educación, con el fin de cubrir necesidades de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto | Valor | Descripción |
|--------------|------|----------------|-----------|----------|-----------------------|--|
| 4-2517 | 1114 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 22.102.438.295 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior |
| 4-2020 | 1114 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 2.025.587.516 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior |
| 4-3011 | 1114 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 732.232.360 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior |
| 4-3012 | 1114 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 2.582.830.765 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior |
| Total | | | | | 27.443.088.936 | |

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle en inversión:

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto. | Valor | Descripción |
|--------|------|---------|-----------|-----------|----------------|---|
| 4-2517 | 1115 | A.1.2.2 | 330402000 | 020163001 | 22.102.438.295 | Mantenimiento e intervención en Ambientes de aprendizaje para el Sector Urbano Todo El Departamento, Antioquia, Occidente |
| 4-2020 | 1115 | A.1.2.3 | 330403000 | 020168001 | 2.025.587.516 | Mantenimiento e intervención en ambientes de aprendizaje para el sector rural Todo El Departamento, Antioquia, Occidente |

[Handwritten signature]

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto. | Valor | Descripción |
|--------------|------|---------|-----------|-----------|-----------------------|---|
| 4-3011 | 1115 | A.1.2.3 | 330403000 | 020168001 | 732.232.360 | Mantenimiento e intervención en ambientes de aprendizaje para el sector rural Todo El Departamento, Antioquia, Occidente |
| 4-3012 | 1115 | A.1.1.8 | 330402000 | 020215074 | 2.582.830.765 | Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia |
| Total | | | | | 27.443.088.936 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

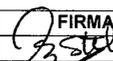
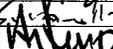
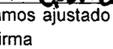
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------------|---|---|------------|
| Proyectó | Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario |  | 01-04-2019 |
| Revisó | Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto |  | 01-04-2019 |
| Revisó | Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica |  | 02-04-19 |
| Revisó y aprobó | Gustavo Restrepo Guzmán, Subsecretario Financiero (E) |  | 02-04-19 |
| Vo.Bo. | Carlos Arturo Piedrahita C, Subsecretario Jurídico |  | 04-04-2019 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001855

Fecha: 09/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019"**, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en los oficios con Radicados 2019020010693 del 22 de febrero de 2019 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2019020011124 del 26 de febrero de 2019, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de la siguiente forma:
 - Funcionamiento \$12.459.631.150
 - Inversión \$ 9.330.368.065

c. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, informó el rubro para adicionar los recursos en los oficios con Radicados 2019020011948 del 28 de febrero de 2019 y 2019020015111 del 15 de marzo de 2019 en el cual hace aclaración del Fondo 2530. Dichos recursos se destinarán de la siguiente manera:

- 2060 Para continuar con los préstamos de calamidad doméstica para empleados, trabajadores oficiales y jubilados del Departamento.
- 2110 y 2120 Estos recursos pretenden mejorar la calidad de vida de los servidores, trabajadores y jubilados a través de los diferentes préstamos del Fondo de Vivienda.
- 2531 Atención a la Ciudadanía, con las ferias de servicio Antioquia Cercana.
- 2512 y 2514 Para continuar con el pago de las obligaciones por concepto de cuotas partes por pagar a las diferentes entidades en las cuales legalmente concurrimos en el financiamiento de la pensión.
- 2175 Se ejecuta en operación de la Oficina de Pasaportes.
- 2530 Para el pago de nómina de pensionados, con fundamento en el párrafo 2 del artículo 46 de la Ley 1873 de 2017.

d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020014483 del 12 de marzo de 2019.

e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020015027 del 14 de marzo de 2019.

f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.

- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional para cubrir necesidades de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto | Valor | Descripción |
|--------|------|----------------|-----------|----------|---------------|--|
| 4-2060 | 1114 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 711.251.384 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior |
| 4-2110 | 1114 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 6.637.135.474 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior |
| 4-2120 | 1114 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 1.979.914.359 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior |

| | | | | | | |
|--------|------|----------------|-----------|--------------|-----------------------|--|
| 4-2531 | 1114 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 2.066.848 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior |
| 4-2512 | 1114 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 3.893.932.634 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior |
| 4-2514 | 1114 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 1.611.991.841 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior |
| 4-2175 | 1114 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 7.638.359 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior |
| 4-2530 | 1114 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 6.946.068.316 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior |
| | | | | Total | 21.789.999.215 | |

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle en funcionamiento e inversión:

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto. | Valor | Descripción |
|--------|------|--------|-----------|-----------|---------------|---|
| 4-2060 | 1124 | A.17.1 | 370401000 | 100016001 | 711.251.384 | Administración del Fondo de Calamidad Doméstica del Departamento de Antioquia |
| 4-2110 | 1124 | A.7.5 | 370401000 | 100014001 | 6.637.135.474 | Distribución de crédito de vivienda para servidores públicos, jubilados y pensionados del Departamento de Antioquia |
| 4-2120 | 1124 | A.7.5 | 370401000 | 100014001 | 1.979.914.359 | Distribución de crédito de vivienda para servidores públicos, jubilados y pensionados del Departamento de Antioquia |
| 4-2531 | 1124 | A.17.1 | 370503000 | 070076001 | 2.066.848 | Fortalecimiento Modelo integral de Atención a la Ciudadanía Medellín Departamento de Antioquia |
| 4-2512 | 1124 | 1.3.2 | 999999999 | 999999 | 3.893.932.634 | Cuotas partes de mesada pensional |
| 4-2514 | 1124 | 1.3.2 | 999999999 | 999999 | 1.611.991.841 | Cuotas partes de mesada pensional |
| 4-2175 | 1124 | 1.2.90 | 999999999 | 999999 | 7.638.359 | Otros gastos generales Apostilla 2009-25% |

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto. | Valor | Descripción |
|--------|------|--------|-----------|-----------|-----------------------|---|
| 4-2530 | 1124 | 1.3.1 | 999999999 | 999999 | 6.946.068.316 | Mesadas pensionales desahorro el FONPET |
| | | | | Total | 21.789.999.215 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

Maria Victoria Gasca Durán
MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------------|---|-----------------------------------|-------------|
| Proyectó | Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario | <i>Luz Stella Estrada Toro</i> | 19-03/2019 |
| Revisó | Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto | <i>Andrés Felipe Muñoz Mejía</i> | |
| Revisó y aprobó | Gustavo Restrepo Guzmán, Subsecretario Financiero (E) | <i>Gustavo Restrepo Guzmán</i> | 20-3-19 |
| Vo.Bo. | Carlos Arturo Piedrahíta C, Subsecretario Jurídico | <i>Carlos Arturo Piedrahíta C</i> | 20-MAR-2019 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001856

Fecha: 09/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia, en la reunión del **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a celebrarse el día **09 de abril de 2019**, a las 2:00 pm, en la Universidad de Antioquia, al doctor **NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.669.380, Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PERÉZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

Maria Victoria Gasca Durán
MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--------------------|----------|
| Proyectó: | Luz María Morales N. <i>Luz Morales</i> | <i>Luz Morales</i> | 09/04/19 |
| Revisó: | GUSTAVO A. RESTREPO G. Director Asesoría legal y de Control | | |
| Aprobó: | Carlos A. Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico | | |

Carlos Antonio Piedrahíta

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001857

Fecha: 09/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: G.C.I.A.



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del Departamento de Antioquia, en el Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA “CORANTIOQUIA”**, a la doctora **LLANEDT ROSA MARTÍNEZ RUIZ**, también mayor de edad, con cédula de ciudadanía N° 45.508.138, Gerente Indígena de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador

María Victoria Gasca Durán
MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|----------------|---|
| Proyectó: | Luz María Morales N. <i>Luz Morales</i> | <i>[Firma]</i> | 05/04/19 |
| Revisó: | GUSTAVO AL RESTREPO B. Director Asesoría legal y de Control | | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |
| Aprobó: | Carlos Piedrahita C. Subsecretario Jurídico | <i>[Firma]</i> | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001858

Fecha: 09/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: GLORIA



“Por medio del cual se realiza un traslado”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 *Traslado o permuta* del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: “Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño...”

Según el artículo 2.2.5.4.3, *Reglas Generales del traslado*. Consagra expresamente que: “El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio...”

Mediante los oficios de radicado 2018020083126 del 14 de diciembre de 2018 y el radicado 2019020016690 del 22 de marzo de 2019, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicita se realice la reubicación de varios Técnicos del Área de la Salud por riesgo de seguridad en el ejercicio de sus funciones.

Por necesidad del servicio y con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, se hace necesario realizar el traslado de varios técnicos del área salud con el fin de proteger los derechos fundamentales del servidor.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **GLORIA LUZ CASTRO DE LLANO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.446.766**, quien desempeña el cargo de **TECNICO AREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2584**, ID Planta **0999**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, Sede de trabajo Municipio de **REMEDIOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, para el cargo de **TECNICO AREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2625**, ID Planta **1040**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, Sede de trabajo Municipio de **CAROLINA DEL PRINCIPE** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

“Por medio del cual se realiza un traslado”

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor **LUIS FERNANDO OSORIO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.854.155**, quien desempeña el cargo de **TECNICO AREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2625**, ID Planta **1040**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, Sede de trabajo Municipio de **CAROLINA DEL PRINCIPE** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, para el cargo de **TECNICO AREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2584**, ID Planta **0999**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, Sede de trabajo Municipio de **REMEDIOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **CLAUDIA DEL SOCORRO GOMEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.326.368**, quien desempeña el cargo de **TECNICO AREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2680**, ID Planta **1095**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, Sede de trabajo Municipio de **SEGOVIA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, para el cargo de **TECNICO AREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2700**, ID Planta **1115**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, Sede de trabajo Municipio de **YALI** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor **LIBARDO ALONSO VARGAS AGUIAR**, identificado con cédula de ciudadanía **70.254.013**, quien desempeña el cargo de **TECNICO AREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2700**, ID Planta **1115**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, Sede de trabajo Municipio de **YALI** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, para el cargo de **TECNICO AREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2680**, ID Planta **1095**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, Sede de trabajo Municipio de **SEGOVIA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor **JOHN JAIRO HERNANDEZ GUISAO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.285.894**, quien desempeña el cargo de **TECNICO AREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2649**, ID Planta **1064**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, Sede de trabajo Municipio de **PUERTO NARE** (La Magdalena) de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, para el cargo de **TECNICO AREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2643**, ID Planta **1058**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**. Sede de

“Por medio del cual se realiza un traslado”

trabajo Municipio de PEQUE de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor **GUSTAVO ALBERTO RENDON RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.810.908**, quien desempeña el cargo de **TECNICO AREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2611**, ID Planta **1026**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, Sede de trabajo Municipio de **URRAO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, para el cargo de **TECNICO AREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2645**, ID Planta **1060**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, Sede de trabajo Municipio de **OLAYA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

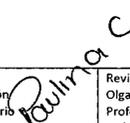
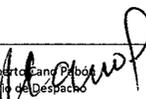
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario de Salud y Protección Social de Antioquia

| | | | |
|---|--|---|--|
| Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 20/03/2019  | Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 20/03/2019  | Aprobó: Natalia Patricia Serrano Palacio Directora de Personal  | Aprobó: Jairo Alberto Sanjurjo Secretario de Despacho  |
|---|--|---|--|

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001859

Fecha: 09/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía **3.387.408**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **1374**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA JURIDICA** de la **SECRETARIA GENERAL**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **3043**, ID Planta **0033**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular la doctora **DORA ELENA BALVIN AGUDELO**, identificada con Cedula de Ciudadanía **21.863.102**, a partir de la posesión y hasta tanto se reintegre su titular.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar en funciones al doctor **CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía **3.387.408**, como **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **3043**, ID Planta **0033**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE MINAS**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **1374**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA JURIDICA** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la posesión y mientras duren las vacaciones de su titular la doctora **DORA ELENA BALVIN AGUDELO**, identificada con Cedula de Ciudadanía **21.863.102**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | |
|--|---|---|--|
| Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 08/04/2019 | Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 08/04/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal | Aprobó: Jairo Alberto Pabón Secretario de Despacho |
|--|---|---|--|

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001860

Fecha: 09/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019010134128** del 05 de abril de 2019, la señora **ROSANGELA GONZALEZ HIGUITA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **21.610.170**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Temporal)**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **6695**, ID Planta **4322**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de mayo de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ROSANGELA GONZALEZ HIGUITA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **21.610.170**, para separarse del cargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Temporal)**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **6695**, ID Planta **4322**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de mayo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | |
|--|---|---|--|
| Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 05/04/2019 | Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 05/04/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal | Aprobó: Jairo Alberto Pabón Secretario de Despacho |
|--|---|---|--|

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001861

Fecha: 09/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2019020010693 del 22 de febrero de 2019 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2019020011124 del 26 de febrero de 2019, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; en inversión por valor de \$7.543.272.435.

- c. Que la Secretaría de Gobierno informó el rubro para adicionar los recursos en el oficio con Radicado 2019020011809 del 28 de febrero de 2019, e hizo aclaración en los oficios con Radicados 2019020013623 y 2019020015574 del 8 y 18 de marzo de 2019, respectivamente. Dichos recursos se destinarán de la siguiente manera:
- Proyecto 080011001 para todas las acciones que apoyen y garanticen la operatividad de la fuerza pública y los organismos de seguridad.
 - 080014001 adquisición de equipos tecnológicos y sistemas de información para apoyar y garantizar la debida operatividad de la fuerza pública.
 - 220173001 para planes de tránsito, educación, dotación de equipo y seguridad vial
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020016111 del 20 de marzo de 2019.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020016236 del 20 de marzo de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para la Secretaría de Gobierno para cubrir necesidades de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto | Valor | Descripción |
|--------------|------|----------------|-----------|----------|----------------------|--|
| 4-2170 | 1114 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 7.175.485.860 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior |
| 4-2175 | 1114 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 7.638.359 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior |
| 4-2290 | 1114 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 360.148.216 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior |
| Total | | | | | 7.543.272.435 | |

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC en la Secretaría de Gobierno, de conformidad con el siguiente detalle en inversión:

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto. | Valor | Descripción |
|--------|------|----------|-----------|-----------|---------------|--|
| 4-2170 | 1113 | A.18.4.6 | 350401000 | 080011001 | 5.675.485.860 | Apoyo en su logística e inteligencia a la fuerza pública y organismos de seguridad en Antioquia |
| 4-2170 | 1113 | A.18.4.3 | 350401000 | 080014001 | 1.500.000.000 | Implementación tecnologías y sistemas de información para la seguridad y convivencia Departamento de Antioquia |



| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto. | Valor | Descripción |
|--------------|------|----------|-----------|-----------|----------------------|---|
| 4-2175 | 1113 | A.18.4.6 | 350401000 | 080011001 | 7.638.359 | Apoyo en su logística e inteligencia a la fuerza pública y organismos de seguridad en Antioquia |
| 4-2290 | 1113 | A.9.16 | 350305000 | 220173001 | 360.148.216 | Implementación de la política pública de seguridad vial |
| Total | | | | | 7.543.272.435 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación

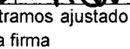
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------------|---|---|-------------|
| Proyectó | Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario |  | 26-03-2019. |
| Revisó | Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto |  | 01-04-2019 |
| Revisó | Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica |  | 02-04-19. |
| Revisó y aprobó | Gustavo Restrepo Guzmán, Subsecretario Financiero (E) |  | 2-4-19 |
| Vo.Bo. | Carlos Arturo Piedrahita C, Subsecretario Jurídico |  | 04-04-2019 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001862

Fecha: 09/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **BALMORE DE JESUS GONZALEZ MIRA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.021.466**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0431**, ID Planta **0780**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE PASAPORTES** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0403**, ID Planta **0768**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la calamidad de su titular la doctora **VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.046.104**, a partir de la posesión y hasta tanto se reintegre su titular.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar en funciones al doctor **BALMORE DE JESUS GONZALEZ MIRA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.021.466**, como **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0403**, ID Planta **0768**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0431**, ID Planta **0780**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la calamidad de su titular la doctora **VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.046.104**, a partir de la posesión y hasta tanto se reintegre su titular.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | |
|--|---|---|---|
| Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 09/04/2019 | Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 09/04/2019 | Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal | Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001863

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Funcionario Administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2019010137209 del 08 de abril de 2019, el señor **LUIS ANGEL AGUIRRE GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **70.073.035**, de Manizales presentó renuncia al cargo de Auxiliar Administrativo (Provisionalidad en vacante Temporal), código 407 grado 03, NUC2000001495, ID0020200288, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA** del municipio de Copacabana Antioquia, a partir del 23 de abril de 2.019

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

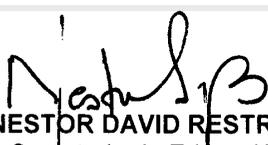
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **LUIS ANGEL AGUIRRE GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **70.073.035**, de Manizales, presentó renuncia al cargo de Auxiliar Administrativo (Provisionalidad en vacante Temporal), código 407 grado 03, NUC2000001495, ID0020200288, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA** del municipio de Copacabana Antioquia, a partir del 23 de abril de 2.019.

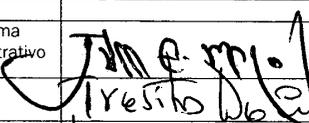
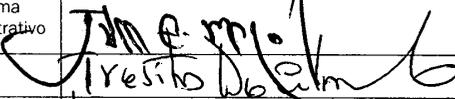
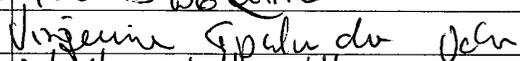
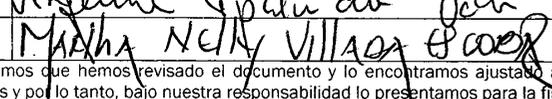
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |  | 09/04/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  | 09/04/19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano |  | 09/04/19 |
| Elaboró y Proyectó: | Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario |  | 09.04.2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001864

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OMAR DE



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010121727 del 28 de marzo del 2019, el (la) señor (a) **OMAR DE JESÚS GIRALDO CORREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.336.959**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Provisionalidad Vacante Definitiva, Nivel Básica Secundaria, Área de Educación Ciencias Naturales - Física, en la Institución Educativa José Prieto Arango – Sede Liceo José Prieto Arango del municipio de Tarso, a partir del **28 de marzo del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **OMAR DE JESÚS GIRALDO CORREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.336.959**, al cargo de Docente en Provisionalidad Vacante Definitiva, Nivel Básica Secundaria, Área de Educación Ciencias Naturales - Física, en la Institución Educativa José Prieto Arango – Sede Liceo José Prieto Arango del municipio de Tarso, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Omar de Jesús Giraldo Correa, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S 13
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|------------------------------|----------|
| Revisó: | Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo | Juan Eugenio Maya Lema | 08/04/19 |
| Revisó: | Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica | Teresita Aguilar Garcia | 09/04/19 |
| Revisó: | Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado | Juan Dairon Arroyave Naranjo | 08/04/19 |
| Proyectó: | Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh | Vanessa Fuentes Welsh | 05/04/19 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001865

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LUDIS



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337, del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

* Mediante el Decreto 2019070001472 del 18 de marzo del 2019, se aceptó la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **LUDIS COPETE RENTERÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.602.809**, al cargo de Docente en Provisionalidad en Vacante Temporal, Nivel Básica Secundaria, Área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Las Mercedes del municipio de Frontino.

En el momento de la notificación, la señora Copete Rentería, advierte que hay error en el número de cédula, debido a que el correcto es **35.602.809**, y como allí se indicó.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2019070001472 del 18 de marzo del 2019, por el cual se aceptó la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **LUDIS COPETE RENTERÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 32.602.809, al cargo de Docente en Provisionalidad en Vacante Temporal, Nivel Básica Secundaria, Área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Las Mercedes del municipio de Frontino, en el sentido de indicar que el número correcto de la cédula es **35.602.809**, y no como allí se indicó, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Ludis Copete Rentería el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

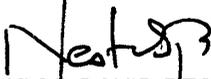
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

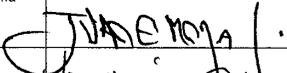
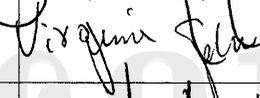
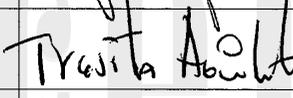
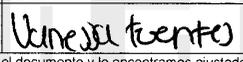


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|----------|
| Revisó: | Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |  | 04.04.19 |
| Revisó: | Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano |  | 04/04/19 |
| Revisó: | Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica |  | 4/4/19 |
| Proyectó: | Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh |  | 03/04/19 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001866

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: GIRALDO



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El señor **JAIME ALBERTO GIRALDO ESPINAL**, identificada con cédula de ciudadanía **8.396.043**, Zootecnista, Especialista en Nutrición animal Sostenible, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Braulio Mejía del municipio de Sonsón, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 2017070002304 del 19 de mayo del 2017, inscrito en el Grado "2A", del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Directivo Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Rionegro.

* El Departamento Antioquia y el Municipio de Rionegro – Antioquia, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Rionegro – Departamento de Antioquia, respectivamente; acceden al traslado del (la) Directivo Docente **JAIME ALBERTO GIRALDO ESPINAL**, para el Municipio de Rionegro.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Ana Gómez de Sierra del **MUNICIPIO DE RIONEGRO** al señor **JAIME ALBERTO GIRALDO ESPINAL**, identificada con cédula de ciudadanía **8.396.043**, Zootecnista, Especialista en Nutrición animal Sostenible, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Braulio Mejía del municipio de Sonsón, inscrito en el Grado "2A", del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Directivo Docente Docente Jaime Alberto Giraldo Espinal, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Rionegro, tal como lo señala el Decreto



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

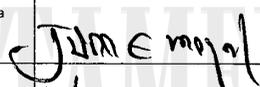
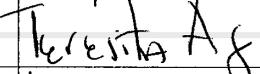
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) Directivo Docente Giraldo Espinal, en el Municipio de Rionegro, será relevado (a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |  | 16/03/19 |
| Revisó: | Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano |  | 15/03/19 |
| Revisó: | Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica |  | 15/03/2019 |
| Proyectó: | Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh |  | 13/03/19 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2019000355
Fecha: 09/04/2019
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
- 3.
4. Que la Liga Antioqueña de Karate Do, cuya sigla es L.A.K, con domicilio en el municipio de Medellín, tiene un órgano de administración conformado por 5 miembros quienes ocupan los cargos de Presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y vocal.
5. Que el día 01 de febrero del 2019 la señora PAOLA MARIA GÓMEZ ALZATE identificada con cédula de ciudadanía N° 39.178.281 y quien fungía como Tesorera de la Liga presenta su renuncia irrevocable.
6. Que en reunión del órgano de Administración el día 04 de febrero como consta en el Acta N°002 del 2019 y su acta aclaratoria, y conforme dicta los estatutos se acepta la renuncia; se elige y nombra a la señora CECILIA ALZATE GÓMEZ como miembro del órgano de Administración de la Liga; Así mismo en la mencionada reunión se realiza una redistribución de cargos.
7. Que la señora CECILIA ALZATE GÓMEZ, en su calidad de presidente y representante legal solicita su inscripción y la de un dignatario.
8. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora CECILIA ALZATE GÓMEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.430.907, como Presidente y Representante Legal de Liga Antioqueña de Karate Do, cuya sigla es L.A.K, con domicilio en el municipio de Medellín. Y al siguiente dignatario:

LUIS FELIPE GONZALEZ DOMINGUEZ Tesorero C.C. N° 71.616.280

El periodo de los dignatarios va hasta el día 8 de marzo del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos de la Liga.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



Indeportes Antioquia
Calle 48 No. 70 - 180, Medellín. Teléfono: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

Síguenos en:





Radicado: S 2019000355
 Fecha: 09/04/2019
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: No registra.



ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

J. García Quiroz

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Gerente

R. Guzmán Benítez

ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|----------------------------|-----------------------------------|------------|
| Proyectó | Dayana Galeano Vásquez | <i>Dayana Galeano Vásquez</i> | 08/04/2019 |
| Revisó | Cesar Augusto Orozco Muñoz | <i>Cesar Augusto Orozco Muñoz</i> | 08/04/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



Indeportes Antioquia
 Calle 48 No. 70 - 180, Medellín, Teléfonos: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

Síguenos en:

No. 163628 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2019060037972

Fecha: 12/03/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: CENTRO



POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión de Junta Directiva celebrada el día 27 de febrero de 2018, del **CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL ADULTO MAYOR "AMPARO LA MERCED"** del Municipio de Yarumal, se aprobó la reforma de estatutos tal como consta en el Acta N°02 de 2018.

87090037972-1

6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.
7. Se advierte, que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solo tiene competencia para otorgar personerías jurídicas a entidades sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios de salud cuyo ámbito de aplicación sea el Departamento de Antioquia, por lo tanto dicha personería se limita a esta jurisdicción.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

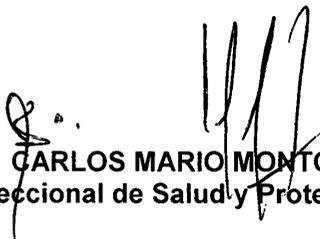
ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Reforma de Estatutos del **CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL ADULTO MAYOR "AMPARO LA MERCED"**, con domicilio en el municipio de Yarumal - Antioquia, tal como consta en el Acta N°02 de 2018, como consta en los documentos que se anexan y hacen parte integral de la presente actuación administrativa.

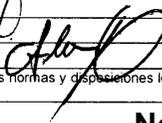
ARTICULO SEGUNDO: El **CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL ADULTO MAYOR "AMPARO LA MERCED"**, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud y su personería jurídica se circunscribe al Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo del **CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL ADULTO MAYOR "AMPARO LA MERCED"** y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
 Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|-------------------------------|--|-----------|
| Proyectó: | LINA MARIAZULUAGA RUIZ |  | 7.03.2018 |
| Revisó: | SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS |  | 7.03.2018 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto se presenta para la firma.

No. 163629 - 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
